



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 febrero de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Devolución de Saldos)
DEMANDANTE:	HECTOR MANUEL GOMEZ RINCON
DEMANDADA:	PROTECCIÓN S.A.
RADICADO:	05001310500220210050700
ASUNTO:	INTEGRA
LINK PROCESO:	05001310500220210050700 D

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, atendiendo la solicitud de impulso procesal, se advierte que MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO dentro del término legal dio contestación a la demanda por lo que, habiendo cumplido los requisitos de ley, se tendrá por contestada la misma.

Igualmente, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dio respuesta a lo requerido por el Juzgado.

Ahora bien, considera el Juzgado dada la discusión planteada en la demanda, deberá comparecer al proceso en calidad de litisconsorte necesario el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en virtud de un posible derecho al reconocimiento de un bono pensional Tipo "A" cuyo emisor y único contribuyente sería el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y conforme a lo manifestado en la contestación de la demanda por el MINISTERIO DE HACIENDA es necesaria su vinculación para que ejerza su derecho de defensa dada la vinculación al RAIS y la petición en la causa de devolución de saldos en la que se incluye el bono pensional.

Por último, se dispondrá la notificación a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO de conformidad al inciso 6 artículo 612 del CGP. Igualmente se enterará a la procuradora El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZÓN para que apodere a MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

TERCERO: VINCULAR en calidad de LITISCONSORTE NECESARIO al DEPARAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por secretaría procédase a su notificación corriéndole el traslado correspondiente.

CUARTO ENTERAR del proceso a la Procuradora Judicial en lo Laboral y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, conforme a la parte considerativa de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d724575724d4066b88c046145267e28360e83802b88944d5fa52e80c2f88a273**

Documento generado en 23/02/2023 01:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>